

215

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la que se autorizan provisionalmente para su uso e instalación en la red los contadores estáticos trifásicos, multienergía y multifunción, marca «Actaris», modelo SL-7000.Smart-C.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Actaris Contadores, Sociedad Anónima», domiciliada en Montornés del Vallés (Barcelona), vial Norte, número 5, inscrita en el Registro de Control Metrológico con el número 02-E.03, en solicitud de autorización de los contadores estáticos trifásicos, multienergía y multifunción, marca «Actaris», modelo SL-7000.Smart-C.

Visto el informe técnico favorable emitido por el Centro Español de Metrología con número de referencia CEM-ITC-00/0170-3.4, y los certificados de ensayo emitidos por el Nederlands Meetinstituut (NMI) de referencias CVN-10119306-1 y CVN-10119306-02, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando que a la parte activa del contador presentado le es de aplicación la Orden que regula el control metrológico del Estado sobre los contadores estáticos de energía activa en corriente alterna, clases 1 y 2 («Boletín Oficial del Estado» número 532, de marzo de 2000).

Considerando que el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, que modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica, establece que cuando un contador estático integral o combinado incorpore equipos sujetos a aprobación de modelo conforme a una disposición de desarrollo de la Ley 3/1986, de Metrología, junto con equipos o dispositivos no sujetos a la mencionada aprobación de modelo, éstos últimos requerirán autorización de modelo para su uso e instalación en la red, siendo otorgada ésta por la misma Administración que otorga la aprobación de modelo del resto del equipo.

De acuerdo con el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, resuelvo:

Primero.—Autorizar a «Actaris Contadores, Sociedad Anónima», para su uso e instalación a la red, mediante esta Resolución, que incluye la aprobación de modelo de la componente activa y la autorización de modelo del resto de componentes, el tipo de contador de energía eléctrica que se indica a continuación:

Contador estático electrónico combinado, para la medida de la energía activa y energía reactiva, que incorpora funciones de maxímetro, trifásico, marca «Actaris», modelo SL-7000.Smart-C, frecuencia 50 Hz, clase de precisión 1 (activa) y 2 (reactiva), en conexión a transformadores de medida de intensidad, secundarios -/5A y -/1A y tensiones $3 \times 63,5/110$, $3 \times 127/220$, $3 \times 230/400$ V y 3×110 V, y rango extendido entre $3 \times 57,7/100$ V y $3 \times 240/415$ V (4 hilos), entre 3×100 V y 3×415 V (3 hilos). Este contador se presenta en dos versiones: Versión SL-761, con funciones de tarifador, y versión SL-762, con funciones de tarifador y registrador.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

| | |
|----|-------|
| 02 | E-003 |
| | 02021 |

Tercero.—Será exigible al fabricante que los aparatos antes reseñados cumplan los requisitos indicados en las normas UNE-EN-61036:1997, sobre contadores estáticos de medida de energía activa para corriente alterna (clases 1 y 2), y UNE-EN-61268, para contadores estáticos de medida de energía eléctrica reactiva (clases 2 y 3). Asimismo, se ajustarán a lo indicado en la Memoria y documentación presentada.

Cuarto.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación realizado por un laboratorio, habilitado de acuerdo con el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, o bien por un laboratorio español oficialmente acreditado, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Quinto.—Esta autorización, válida en todo el territorio nacional, tiene un plazo de validez de diez años, o bien el plazo inferior resultante de una futura Orden que regulase el control metrológico de los dispositivos del equipo no sujetos a aprobación de modelo o que regulase la totalidad del equipo objeto de autorización.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada frente al Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 13 de noviembre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

216

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, por la cual se otorga la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Aba Codeisa», modelo Seetax-MM-PG, fabricado por la firma «Conveniencia, Sociedad Anónima» (antigua CEDIPSA) y presentado por la misma entidad.

Vista la petición presentada por la entidad «Conveniencia, Sociedad Anónima», domiciliada en la autovía de Castelldefels, kilómetro 7,5 de El Prat de Llobregat (Barcelona), y con registro de control metrológico 02-H.021, en solicitud de primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Aba Codeisa», modelo Seetax-MM-PG,

Esta Dirección General de Consumo, Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico, y la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, ha resuelto:

Primero.—Otorgar a la firma «Conveniencia, Sociedad Anónima» (antigua CEDIPSA) la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de carburante líquido para vehículos a motor, marca «Aba Codeisa», modelo Seetax-MM-PG.

Segundo.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo consiste en crear un nuevo acceso al micro interruptor de ajuste, identificar al técnico autorizado que realiza el ajuste y, finalmente, optimizar el sistema de predeterminación.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que el existente en la Resolución de aprobación de modelo número 01-02.042 de 10 de diciembre de 2001.

Cuarto.—Los instrumentos a los que se refiere esta Resolución quedan sometidos a todos los condicionantes impuestos al anexo que la acompaña y los contenidos en el anexo que acompaña la aprobación de modelo número 01-02.042 de 10 de diciembre de 2001.

Quinto.—Los instrumentos a los que se refiere esta Resolución llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en la Resolución de 10 de diciembre de 2001 que otorgó la aprobación de modelo número 01-02.042.

Sexto.—Esta primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo está sometida a los plazos de validez indicados en la Resolución de aprobación de modelo número 01-02.042, de 10 de diciembre de 2001.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada frente al Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de noviembre de 2002.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.